Dictamen DNCP/DJ N° 14065/21

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento Jurídico:	Cierre Directo
Fecha de Dictamen:	3/12/2021
ID:	386086
Procedimiento de Contratación:	Licitación Pública Internacional
Modalidad Complementaria:	No Aplica
Nombre de la Licitación:	Servicio para la gestión de recursos humanos para el censo agropecuario Nacional - Can 2021 del Ministerio de Agricultura y Ganadería del Gobierno del Paraguay
Entidad Convocante:	Ministerio de Agricultura y Ganadería
Denunciante:	Caso N°702/21 – Con protección de identidad
Tema General:	Marco Legal/ Normativas
Tema Específico:	Excluido de la Ley N°2051/03

RESULTADO

1. Ordenar el Cierre de la denuncia individualizada como Caso N°702/21.
2. Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.

CUESTIÓN CONTROVERTIDA

El denunciante cuestiona que el PBC contiene contradicciones con relación a la contratación de personal, en consideración a que en la página 27 se menciona que, el contrato tipo a ser utilizado, deberá ser bajo el régimen del Código Civil, sin embargo, posteriormente en la página 66 indica que será bajo el régimen del IPS, lo cual dificulta la cotización.

Visto en el SICP se denota que el presente llamado fue realizado bajo la modalidad LPI - BID - Licitación Internacional, correspondiente al de Proyecto de Implementación del Sistema de Censo y Encuestas Agropecuarias- Contrato de Préstamo BID N°4423/Oc-Pr.

En ese sentido, es importante dejar en claro al denunciante que, el llamado en cuestión, es una contratación excluida, a la luz de lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y en consideración a que se realiza en el marco del "Proyecto de Implementación del Sistema de Censo y Encuestas Agropecuarias- Contrato de Préstamo BID N°4423/Oc-Pr".

Por lo expuesto, el objeto denunciado excede el ámbito de competencia de la DNCP, al ser financiado con fondos provenientes Banco Interamericano de Desarrollo, no obstante, se insta a la Entidad Convocante a orientar su actuar en base a los principios básicos de las contrataciones públicas y se ordena el cierre de la presente investigación preliminar individualizada como Caso N°702/21.

Manuela Cristaldo
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Mariangela Olazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

DENUNCIA:

Denuncia recibida a través del Sistema de Tramite Jurídico Electrónico (STJE) en fecha 22 de noviembre de 2020. La misma señala cuanto sigue:

"...La licitación en cuestión trae consigo una contradicción con respecto a la contratación de personal.

En la 27 se menciona que deberá ser bajo el código Civil y en la 66, el contrato tipo a ser utilizado menciona que debe de ser bajo el régimen del IPS.

Esta disyuntiva genera una diferencia adicional de cerca de síes mil millones en la cotización del trabajo a realizar de ser bajo el régimen del IPS, es imposible saber cuál será el criterio definido, lo cual dificulta la cotización..."

ACUMULACIÓN DE CASOS:

No aplica.

ANTECEDENTES/PEDIDOS DE INFORME:

No aplica.

NOTIFICACIONES:

No aplica.

CONTESTACIONES:

No aplica.

ANÁLISIS:

El denunciante cuestiona que el Pliego de Bases y Condiciones del llamado de referencia, contiene contradicciones con relación a la contratación de personal, en consideración a que, en la página 27, se menciona que el contrato tipo a ser utilizado deberá ser bajo el régimen del Código Civil, sin embargo, posteriormente en la página 66 indica que será bajo el régimen del IPS, lo cual dificulta la cotización.

Visto en el SICP, se denota que el presente llamado fue realizado bajo la modalidad LPI - BID - Licitación Internacional, correspondiente al de Proyecto de Implementación del Sistema de Censo y Encuestas Agropecuarias- Contrato de Préstamo BID N°4423/Oc-Pr.

Manuela Cristaldo
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Mg. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

En ese sentido, es preciso mencionar que el Artículo 2° de la Ley N°2051 "De Contrataciones Públicas" refiere: "**CONTRATACIONES EXCLUIDAS**. *Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: (...)* ***c)*** *Las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte* ***y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro****, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial*".

Por ende, el llamado en cuestión es una contratación excluida, a la luz de lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y en consideración a que se realiza en el marco del "Proyecto de Implementación del Sistema de Censo y Encuestas Agropecuarias- Contrato de Préstamo BID N°4423/Oc-Pr".

Por lo expuesto, queda claro que el objeto denunciado excede el ámbito de competencia de la DNCP, al ser financiado con fondos provenientes de organismos multilaterales como el Banco Interamericano de Desarrollo, por lo que mal podría la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) expedirse al respecto, ya que no posee atribuciones para verificar su adecuado cumplimiento.

No obstante, es menester mencionar lo establecido en la última parte del art. 2° de la Ley de Contrataciones que expresa: "*...**en las contrataciones excluidas son responsables los titulares de los organismos, entidades y municipalidades**, de la aplicación de criterios que garanticen al Estado Paraguayo las mejores condiciones, conforme a los principios señalados en el Artículo 4° de la Ley de Contrataciones*", por lo que se insta a la Entidad Convocante orientar su actuar en base a los principios básicos de las contrataciones públicas –IGUALDAD, LIBRE COMPETENCIA, TRANSPARENCIA y PUBLICIDAD.

Se ordena el cierre de la denuncia individualizada como Caso N°702/21 al concluir que no existen méritos suficientes para la apertura de una investigación de oficio, en virtud de que la presente licitación excede el ámbito de aplicación de la Ley 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*".

Abg. MANUELA CRISTALDO
Dirección Jurídica – DNCP

Abg. MARIA EUGENIA OTAZO APONTE
Directora Jurídica – DNCP